

DISPOSICIÓN Nº 0 36 3

BUENOS AIRES, 1 4 ENE 2014

VISTO el Expediente nº 1-47-11356-13-7 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT 5706/11 Legajo N° 258 se habilitó a la droguería denominada SEGUERMED S.R.L. para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) n° 3475/05 y 5054/09, caducando tal habilitación el día 19 de agosto de 2013.

Que el Art. 7º de la Disposición ANMAT 5054/09 establece que las habilitaciones se otorgarán por el plazo de dos (2) años, cumplido el cual caducarán automáticamente, debiendo la droguería solicitar su renovación con un plazo de antelación mínimo de treinta (30) días hábiles administrativos anteriores al de su efectivo vencimiento.

Que en los términos del art. 7° de la citada norma, la droguería de mención ha solicitado la renovación de la habilitación oportunamente otorgada.

Que la documentación aportada por la firma ha satisfecho los

J



DISPOSICION Nº 0 3 6 3

requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 161 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1.490/92 y el Decreto nº 1271/13.

Por ello;

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

DISPONE:

v ARTICULO 1º.- Renuévase a partir del 20 de agosto de 2013 la habilitación otorgada a la droguería denominada SEGUERMED S.R.L. con domicilio en la Av. San Martín 3160 de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Isabel Ana Elisa PARRA Иo efectuar TRANSITO (Matrícula Profesional 7.059), para **ESPECIALIDADES** MEDICAMENTOS Υ INTERJURISDICCIONAL DE MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 20 de agosto de 2015, debiendo la droguería proceder en los términos del

M-

0363



Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

art. 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 a los efectos de su renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 4°.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1° de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Anótese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Luego, gírese a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese. PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-11356-13-7

DISPOSICIÓN Nº

rp

0 3 6 3

Dr. OTTO A. ORSINGHER
Sub Administrador Nacional

3